



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS.

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: LG XBOOM GRAB BY WILL.IAM / BOCINA BLUETOOTH PORTÁTIL.

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con la información técnica presentada, la mercancía objeto de consulta cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:

BOCINA BLUETOOTH PORTÁTIL:

Marca: LG; Sonido dinámico de tweeters de cúpula; Sonido AI; Calibración AI; Certificación Militar; Número de canales: 2.1ch (2Way); Potencia: 20 W + 10 W; Radiador pasivo (2); Tamaño de la unidad de agudos: 16 mm x 1; Tipo de Unidad de tweeter: cúpula; Unidad Woofer: 80 x 45 mm; Conectividad bluetooth: 5.3; Cuenta con comandos de voz (asistente de Google, Siri); Altavoz del teléfono: si; Resistente al agua y salpicaduras; Altavoz: 211,0 x 71,6 x 70,0 mm; Peso bruto: 1,1 kg; Peso Neto: 0,7 kg; Tiempo de carga de la batería: 3 Hrs; Duración de la batería: 20 Hrs; Modo de encendido: 10 W; Fuente de alimentación: USB tipo C; Cuenta con un woofer de 20W y un tweeter de 10W, además de dos radiadores pasivos laterales para graves.



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XVI, denominada: **“máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos”**, considera al Capítulo 85 que se denomina **“máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos”**, en cuyo interior la Partida 85.18 clasifica específicamente **“altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas;...”**

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 85.18, establecen:

“Esta partida comprende los micrófonos, altavoces (altoparlantes), auriculares y amplificadores eléctricos de audiofrecuencia de cualquier tipo, presentados aisladamente, sin tener en cuenta el uso determinado para el que algunos de estos aparatos se hayan diseñado (por ejemplo: micrófonos y auriculares para aparatos telefónicos, y altavoces (altoparlantes) para receptores de radiofrecuencia).

Según el uso al que se destinen los altavoces (altoparlantes), pueden estar montados en marcos, chasises o armarios de formas variadas, generalmente con efecto acústico, que pueden incluso consistir en muebles. Tales conjuntos se clasifican aquí, siempre que la función principal que los caracterice sea la de altavoces (altoparlantes)....”

Por lo antes expuesto, la mercancía consultada, al tratarse de tres altoparlantes montados en una caja de sonido con tecnología de conexión bluetooth, que le permite de una forma inalámbrica la reproducción de sonido, su clasificación arancelaria corresponde en la citada



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Partida 85.18, Subpartida 8518.2 Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas, inciso arancelario específico que posteriormente se detalla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8518.22.00.00	- - Varios altavoces (altoparlantes) montados en su caja. ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; ...

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, **la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante**, y es válida únicamente para la mercancía que se detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Al tratarse la mercancía de altoparlantes montados en una caja de sonido, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso arancelario antes detallado; mismo sugerido por el peticionario.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2025, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.